



Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0406
NEUQUEN, 29 MAY 2013

VISTO:

El Expediente N° 2888/00/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el cual se tramita el Convenio Especifico de Intercambio Estudiantil entre la Universidad del Magdalena (Colombia) y la Universidad Nacional del Comahue (Argentina);

Que ambas Instituciones reconocen la importancia que representa este Convenio, atendiendo los beneficios mutuos que propicia una base de cooperación en movilidad académica;

Que constituye de interés común de los intervinientes en este Convenio, promover intercambio de estudiantes, donde se pueda compartir la experiencia docente, investigación y extensión;

Que el mencionado Convenio tiene como objetivo desarrollar la movilidad de estudiantes de grado, pregrado, entre las dos universidades en forma continuada, para el intercambio semestral y/o anual;

Que la realización de prácticas profesionales, pasantías cortas de investigación, desarrollo de tesis en cotutela, entre otras actividades que las partes consideren de interés mutuo;

Que corresponde emitir el acto resolutivo pertinente;

Por Ello:

LA Rectora de la Universidad Nacional del Comahue

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Especifico de Intercambio Estudiantil entre la Universidad del Magdalena (Colombia) y la Universidad Nacional del Comahue (Argentina).

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, comunicar y archivar.-

Prof. TERESA VEGA
RECTORA
Universidad Nacional del Comahue



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (COLOMBIA).-

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, con sede en Buenos Aires 1400, ciudad de Neuquén (Argentina), entidad de derecho público, creada por medio de la Ley Nacional No. 19117 del 15 de julio de 1971, representada por su Rectora, **Profesora TERESA PETRONA VEGA ALVAREZ**, identificada con el Documento Nacional de Identidad No. 17.025.740 de la Republica de Argentina, nombrada mediante Ordenanza No. 0709 de fecha 10 de mayo de 2010, quien para los efectos del presente convenio se denominará **UNCo**, y **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, ente universitario autónomo público, de carácter educativo, creado mediante Ordenanza No. 05 de 1958, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 831 del 3 de diciembre de 1974, ubicada en la carrera 32 No. 22 - 08, Apartado Postal 2-1-21630 Santa Marta D.T.C. e H. - Colombia, identificada con el NIT. 891.780.111-8, representada en este acto por su Rector y representante legal **Dr. RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en Santa Marta, quien para los efectos del presente convenio se denominará **UNIMAGDALENA**, han decidido suscribir el presente convenio, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, promover intercambio de estudiantes, donde se pueda compartir la experiencia docente, la investigación y la extensión.

Que ambas partes tienen la convicción de que esta cooperación contribuirá a enriquecer el desarrollo cultural y científico de las dos instituciones.

Que las instituciones mencionadas anteriormente reconocen la importancia que representa este acuerdo, atendiendo los beneficios mutuos que propicia una base de cooperación en movilidad académica.

Que la movilidad estudiantil, les brinda la posibilidad a los estudiantes de ambas universidades de participar del programa de intercambio en el cual podrán experimentar un modo nuevo de enseñanza de sus áreas de estudio, como también la posibilidad de tener un contacto cultural enriquecedor.

Que ambas universidades suscribieron un **CONVENIO MARCO** para la cooperación; aprobado por Ordenanza del Consejo Superior de la UNCo N° 1012/2012.

En mérito de lo anterior, las partes tienen la intención de suscribir el presente convenio, para regular el intercambio de estudiantes del área de Ciencias del Mar, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: El presente convenio tiene por objeto desarrollar la movilidad de estudiantes de grado, pregrado y postgrado, entre las dos universidades en forma continuada, para el intercambio semestral y/o anual, realización de prácticas profesionales, pasantías cortas de investigación, desarrollo de tesis en cotutela, entre otras actividades que las partes consideren de interés mutuo.

SEGUNDA.- Condiciones de Intercambio:

1. Las instituciones podrán enviar a un número de estudiantes previamente acordado entre ellas por semestre, durante el período del acuerdo.
2. El período máximo de intercambio en la universidad anfitriona será de dos (2) semestres consecutivos.
3. Los estudios cursados no conducirán a la obtención de título oficial alguno en la institución anfitriona.
4. Las fechas de inicio y término de los semestres académicos en cada institución son:

a) En UNIMAGDALENA:

- I Semestre: febrero a junio.
- II Semestre: agosto a noviembre.

b) En UNCo:

- I Semestre: marzo a julio.
- II Semestre: agosto a diciembre.

5. Cada institución seleccionará a los candidatos para el intercambio y los presentará a la institución anfitriona, la que se reserva el derecho de tomar la decisión final sobre la admisión de cada estudiante nominado.

6. Los plazos para presentar los candidatos en cada institución son:

a) En UNIMAGDALENA:

- Para el período febrero-junio: 01 de noviembre del año anterior.
- Para el período agosto-noviembre: 30 de abril del mismo año.

b) En UNCo:

- Para el período marzo-julio: 01 de noviembre del año anterior.
- Para el período agosto-diciembre: 30 de abril del mismo año.

7. Las solicitudes de intercambio pueden enviarse vía correo electrónico a **UNIMAGDALENA:** relinternacional@unimagdalena.edu.co y **UNCo:** secretaria.institucionales@central.uncoma.edu.ar.

Parágrafo Único: En lo que respecta a la movilidad estudiantil para desarrollar prácticas profesionales ó académicas en el marco del presente convenio, se requiere por parte de **UNIMAGDALENA** de la aprobación o calificación del Vicerrector Académico, con sujeción al Acuerdo Académico No. 001 de 2009, y por parte de **UNCo**, deberán contar con la aprobación del Decano o Director de Carrera respectivo, quien autorizará por escrito, en el Formulario de Postulación, la realización y reconocimiento de las mismas.

TERCERA.- Obligaciones UNIMAGDALENA:

- Aceptará en intercambio a los estudiantes de **UNCo**, para matricularlos en cursos de tiempo completo y eximirlos de pagos por concepto de estudios.
- Al finalizar cada período académico, **UNIMAGDALENA** enviará a **UNCo**, el certificado de notas obtenidas por el estudiante durante el intercambio, indicando la escala de calificaciones empleada y especificando puntualmente la calificación mínima de aprobación.

CUARTA.- Obligaciones UNCo:

- Aceptará en intercambio a los estudiantes de **UNIMAGDALENA** para matricularlos en cursos de tiempo completo, asimismo se deja constancia que la UNCo es una Universidad de carácter público, razón por la cuál los estudiantes no deben pagar en concepto de estudios.
- Al finalizar cada período académico, **UNCo**, enviará a **UNIMAGDALENA** el certificado de las notas obtenidas por el estudiante durante el intercambio, indicando la escala de calificaciones empleada y especificando puntualmente la calificación mínima de aprobación.

QUINTA.- Obligaciones Conjuntas:

- Ambas instituciones apoyarán a los estudiantes a encontrar alojamiento en un lugar seguro y acorde a las necesidades y/o posibilidades económicas de éstos.
- Orientar a los estudiantes para el correcto desenvolvimiento tanto al interior como en el entorno cercano del campus universitario.
- Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar a la financiación de este intercambio..
- Cada institución anfitriona proveerá los documentos necesarios para la obtención de visado.

- Cualquier crédito académico obtenido en la institución anfitriona puede ser transferido a la institución de origen de convenio según los procedimientos determinados por esta última.

SEXTA.- Responsabilidad de los Estudiantes:

1. Los estudiantes pueden elegir cualquier programa académico oficial ofrecido por la institución anfitriona, con un régimen de tiempo completo.
2. Los estudiantes que participen en el intercambio deben registrarse, en el caso que corresponda pagar la matrícula y los gastos requeridos en su institución de origen antes de iniciar el intercambio.
3. Los estudiantes de grado y pregrado, antes de participar del intercambio, deben completar al menos dos (2) años de estudio continuo de la carrera en la institución de origen.
4. Los estudiantes de postgrado, antes de optar al intercambio, deben completar al menos un (1) año de estudios continuo en el programa de la institución de origen.
5. Los estudiantes conocerán y respetarán las reglamentaciones de la institución anfitriona.
6. Cuando no exista beca de por medio los estudiantes deben disponer de los recursos económicos suficientes para cubrir los gastos derivados del intercambio.
7. Todo estudiante adquirirá obligatoriamente un seguro médico con amplia cobertura en el país de destino, válido por el período de intercambio.
8. Todo estudiante que concrete la participación en intercambio tendrá derecho a recibir el mismo trato dado al estudiante local y hacer uso de los servicios disponibles como: biblioteca, acceso a internet y servicios computacionales, infraestructura deportiva, actividades artístico-culturales, atención primaria en salud, entre otros. Se excluye de este derecho al sistema de becas de bienestar estudiantil (residencias, comedor y fotocopias) que la Universidad Nacional del Comahue destina a estudiantes propios en emergencia económica.
9. Después de terminado el período de intercambio los estudiantes se reintegrarán a la institución de origen. Cualquier extensión del intercambio debe ser aprobada previamente por ambas partes.
10. Los estudiantes de intercambio deberán cubrir además de lo señalado en el Numeral 2 de la presente cláusula, con los siguientes gastos:
 - a. Tramitación de visa.
 - b. Transporte hasta y desde la institución anfitriona.
 - c. Alojamiento y alimentación.
 - d. Seguro médico internacional que incluya repatriación de restos y que los cubra durante todo el periodo de intercambio.
 - e. Libros y materiales de estudio.
 - f. Todas las deudas contraídas durante el período de duración del intercambio.
 - g. Transporte local.
 - h. Gastos personales.

SÉPTIMA.- Coordinador Académico: Para lograr mejores condiciones de aplicación del presente convenio, cada parte designará un Coordinador Académico, encargado del seguimiento de las actividades de cooperación comprometidas, además de definir y organizar los programas de colaboración a desarrollar y será la persona de contacto entre las dos instituciones, por parte de **UNIMAGDALENA**, será un Docente de Planta y un funcionario de la Oficina de Relaciones Internacionales y de parte de **UNCo**, será un docente de la carrera correspondiente, y la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.

NOVENA: Gastos.- La celebración de este convenio no supone, a priori, ningún gasto para ninguna de las partes firmantes, y por esto no se precisa consignación presupuestal específica.

DÉCIMA.- Terminación Anticipada: El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con seis (6) meses de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los intercambios, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones: Este convenio puede ser modificado mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes; las que una vez aprobadas por ambas instituciones serán firmadas por los respectivos representantes y pasarán a formar parte del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- No Cesión ó Transferencia de Derechos y Obligaciones: Ninguna de las partes podrá ceder o transferir a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA TERCERA.- Solución de Controversias: Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

DÉCIMA CUARTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades: Las partes declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en la Ley, para celebrar este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Perfeccionamiento y Ejecución: El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén (Argentina) y en la ciudad de Santa Marta D.T.C. e. H, (Colombia), quedando un ejemplar para cada una de las partes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
(ARGENTINA)**

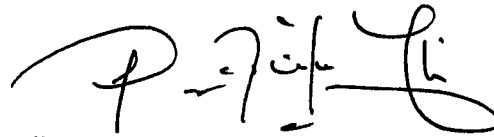


TERESA PETRONA VEGA ALVAREZ

Rectora

Neuquén,

**UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
(COLOMBIA)**



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO

Rector

Santa Marta D.T.C. e H.,

08 ABR 2013